

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. 11001-31-10-022-2021-00921-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las exigencias del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y así mismo el documento allegado como base de las pretensiones presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el art. 422 ibídem, el juzgado, obrando de conformidad con lo previsto, dispone:

1. LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor de DIANA CAROLINA CONDE URREA en representación del menor de edad JULIAN ANDRÉS DOMÍNGUEZ, contra JULIAN ANDRÉS DOMINGUEZ TANGARIFE, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, cancele las siguientes sumas de dinero adeudadas:

1.1 Por la suma de **cuarenta millones ciento setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y uno (\$40.179.841)** correspondiente a las obligaciones alimentarias causadas en las fechas que se relacionan a continuación:

AÑO 2012	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE
Abril	\$ 283.350	\$ 283.350
Mayo	\$ 283.350	\$ 283.350
Junio	\$ 283.350	\$ 283.350
Julio	\$ 283.350	\$ 283.350
Agosto	\$ 283.350	\$ 283.350
Septiembre	\$ 283.350	\$ 283.350
Octubre	\$ 283.350	\$ 283.350
Noviembre	\$ 283.350	\$ 283.350
Diciembre	\$ 283.350	\$ 283.350
sub-total		\$ 2.266.800

AÑO 2013	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE
Enero	\$ 294.750	\$ 294.750
Febrero	\$ 294.750	\$ 294.750
Marzo	\$ 294.750	\$ 294.750
Abril	\$ 294.750	\$ 294.750
Mayo	\$ 294.750	\$ 294.750
Junio	\$ 294.750	\$ 294.750
Julio	\$ 294.750	\$ 294.750

M.O.G

República de Colombia



Agosto	\$	294.750	\$	294.750
Septiembre	\$	294.750	\$	294.750
Octubre	\$	294.750	\$	294.750
Noviembre	\$	294.750	\$	294.750
Diciembre	\$	294.750	\$	294.750
sub-total			\$	3.537.000

AÑO 2014	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE
Enero	\$ 308.000	\$ 308.000
Febrero	\$ 308.000	\$ 308.000
Marzo	\$ 308.000	\$ 308.000
Abril	\$ 308.000	\$ 308.000
Mayo	\$ 308.000	\$ 308.000
Junio	\$ 308.000	\$ 308.000
Julio	\$ 308.000	\$ 308.000
Agosto	\$ 308.000	\$ 308.000
Septiembre	\$ 308.000	\$ 308.000
Octubre	\$ 308.000	\$ 308.000
Noviembre	\$ 308.000	\$ 308.000
Diciembre	\$ 308.000	\$ 308.000
sub-total		\$ 3.696.000

AÑO 2015	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE
Enero	\$ 322.175	\$ 322.175
Febrero	\$ 322.175	\$ 322.175
Marzo	\$ 322.175	\$ 322.175
Abril	\$ 322.175	\$ 322.175
Mayo	\$ 322.175	\$ 322.175
Junio	\$ 322.175	\$ 322.175
Julio	\$ 322.175	\$ 322.175
Agosto	\$ 322.175	\$ 322.175
Septiembre	\$ 322.175	\$ 322.175
Octubre	\$ 322.175	\$ 322.175
Noviembre	\$ 322.175	\$ 322.175
Diciembre	\$ 322.175	\$ 322.175
sub-total		\$ 3.866.100

AÑO 2016	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE
Enero	\$ 344.727	\$ 344.727
Febrero	\$ 344.727	\$ 344.727
Marzo	\$ 344.727	\$ 344.727
Abril	\$ 344.727	\$ 344.727
Mayo	\$ 344.727	\$ 344.727

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Junio	\$	344.727	\$	344.727
Julio	\$	344.727	\$	344.727
Agosto	\$	344.727	\$	344.727
Septiembre	\$	344.727	\$	344.727
Octubre	\$	344.727	\$	344.727
Noviembre	\$	344.727	\$	344.727
Diciembre	\$	344.727	\$	
sub-total			\$	4.136.724

AÑO 2017	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE
Enero	\$ 368.858	\$ 368.858
Febrero	\$ 368.858	\$ 368.858
Marzo	\$ 368.858	\$ 368.858
Abril	\$ 368.858	\$ 368.858
Mayo	\$ 368.858	\$ 368.858
Junio	\$ 368.858	\$ 368.858
Julio	\$ 368.858	\$ 368.858
Agosto	\$ 368.858	\$ 368.858
Septiembre	\$ 368.858	\$ 368.858
Octubre	\$ 368.858	\$ 368.858
Noviembre	\$ 368.858	\$ 368.858
Diciembre	\$ 368.858	\$ 368.858
sub-total		\$ 4.426.858

AÑO 2018	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE
Enero	\$ 390.621	\$ 390.621
Febrero	\$ 390.621	\$ 390.621
Marzo	\$ 390.621	\$ 390.621
Abril	\$ 390.621	\$ 390.621
Mayo	\$ 390.621	\$ 390.621
Junio	\$ 390.621	\$ 390.621
Julio	\$ 390.621	\$ 390.621
Agosto	\$ 390.621	\$ 390.621
Septiembre	\$ 390.621	\$ 390.621
Octubre	\$ 390.621	\$ 390.621
Noviembre	\$ 390.621	\$ 390.621
Diciembre	\$ 390.621	\$ 390.621
sub-total		\$ 3.926.484

AÑO 2019	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE
Enero	\$ 414.058	\$ 414.058
Febrero	\$ 414.058	\$ 414.058

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Marzo	\$	414.058	\$	414.058
Abril	\$	414.058	\$	414.058
Mayo	\$	414.058	\$	414.058
Junio	\$	414.058	\$	414.058
Julio	\$	414.058	\$	414.058
Agosto	\$	414.058	\$	414.058
Septiembre	\$	414.058	\$	414.058
Octubre	\$	414.058	\$	414.058
Noviembre	\$	414.058	\$	414.058
Diciembre	\$	414.058	\$	414.058
sub-total			\$	4.968.696

AÑO 2020	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE		
Enero	\$	438.901	\$	438.901
Febrero	\$	438.901	\$	438.901
Marzo	\$	438.901	\$	438.901
Abril	\$	438.901	\$	438.901
Mayo	\$	438.901	\$	438.901
Junio	\$	438.901	\$	438.901
Julio	\$	438.901	\$	438.901
Agosto	\$	438.901	\$	438.901
Septiembre	\$	438.901	\$	438.901
Octubre	\$	438.901	\$	438.901
Noviembre	\$	438.901	\$	438.901
Diciembre	\$	438.901	\$	438.901
sub-total			\$	5.266.812

AÑO 2021	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE		
Enero	\$	454.263	\$	454.263
Febrero	\$	454.263	\$	454.263
Marzo	\$	454.263	\$	454.263
Abril	\$	454.263	\$	454.263
Mayo	\$	454.263	\$	454.263
Junio	\$	454.263	\$	454.263
Julio	\$	454.263	\$	454.263
Agosto	\$	454.263	\$	454.263
Septiembre	\$	454.263	\$	380.518
sub-total			\$	4.088.367

República de Colombia



1.2 Por las demás cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

1.3 Por los intereses legales desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta que se compruebe su pago total.

2. En los términos dispuestos por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena por secretaria la inscripción del señor JULIAN ANDRÉS DOMINGUEZ TANGARIFE en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

3. Se reconoce personería al Dr. Juan Carlos Martín Díaz, como apoderado de la demandante, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez